



- 2 Señora Condesa de la Vega del Pozo.
- 3 Eduardo Verdes.
- 4 D. Ramon Madrid Dávila.
- 5 D. Eduardo Verdes.
- 6 D. Ignacio Martin Diez.
- 7 D. Benito Sanz.
- 8 Sra. Condesa de Oñate.
- 9 Eustaquio Oneca.
- 10 Prado del Comun.
- 11 Capellanta de Bazo.
- 12 D. José Galiote.
- 13 Sr. Duque de Sevillano.
- 14 D. Ramon de Madrid Dávila.
- 15 Benito Sanz.
- 16 Manuel Pinilla.
- 17 El mismo.
- 18 El mismo.
- 19 El mismo.
- 20 El mismo.
- 21 D. José Antonio Carrillo.
- 22 Sra. Condesa de Oñate.
- 23 Herederos de Francisco Fernandez.
- 24 Propios de la Villa.
- 25 Sr. Marqués de Valmediano.
- 26 D. Eduardo Verdes.
- 27 Rafael Gonzalez.
- 28 José Ibarra.
- 29 Sra. Condesa de Oñate.
- 30 Ignacio Martin Diez.
- 31 El mismo.
- 32 Sra. Condesa de Oñate.
- 33 José María Pantoja.
- 34 Eduardo Verdes.
- 35 Jacinto Madrid Dávila.
- 36 Sr. Marqués de Valmediano.
- 37 Bienes Nacionales.
- 38 Martina Oneca.
- 39 José Ibarra.
- 40 Salvador Oneca.
- 41 Eduardo Verdes.
- 42 Salvador Oneca.
- 43 José Gonzalez.
- 44 Sr. Marqués de Valmediano.
- 45 José Gonzalez.
- 46 Sra. Condesa de la Vega del Pozo.
- 47 Joaquin Oneca.
- 48 Real Patrimonio.
- 49 Jacinto Madrid Dávila.
- 50 José Oneca.
- 51 Herederos de Francisco Fernandez.
- 52 José Ibarra.
- 53 Real Patrimonio.
- 54 Conde de Castrejon.
- 55 Ignacio Martin Diez.
- 56 José Oneca.
- 57 Sra. Condesa de la Vega del Pozo.
- 58 Bonita Diez Cerrada.
- 59 Sr. de Magaña.
- 60 Joaquin Oneca.
- 61 Sra. Condesa de Oñate.
- 62 Duque de Sevillano.
- 63 Sra. Condesa de la Vega del Pozo.
- 64 Ignacio Martin Diez.
- 65 Herederos de Pedro Pulgar.
- 66 Ramon Sibelo.

- 67 Sr. Duque de San Lorenzo.
  - 68 Salvador Oneca.
  - 69 Ignacio Martin Diez.
  - 70 Miguel Sevillano.
  - 71 Benito Gomez.
  - 72 Juan A. de S. Juan.
  - 73 Sra. Condesa de la Vega del Pozo.
  - 74 Ramon Cayuela.
  - 75 Juan A. de S. Juan.
  - 76 José A. Carrillo.
  - 77 Juan A. de S. Juan.
  - 78 Nicolasa Lopez.
  - 79 Ramon Cayuela.
  - 80 Martin Garcia.
  - 81 José Oneca.
1886. - Madrid, -

*Relacion nominal de los dueños de las fincas que atraviesa la linea trazada para la construccion del ferrocarril de Madrid á Zaragoza en la jurisdiccion de la espresada villa de Vicálvaro.*

- 1 Sr. Duque de Sevillano.
- 2 Viuda de Martin Sanz.
- 3 D. Ramon Madrid Dávila.
- 4 Herederos de doña Juana Sanz.
- 5 Doña Inocencia Sevillano.
- 6 D. Ramon de Madrid Dávila.
- 7 Sr. Duque de Sevillano.
- 8 D. Miguel Sevillano.
- 9 D. Leandro Sevillano.
- 10 Sr. Marqués de Claramonte.
- 11 Juan Esteban Rodriguez.
- 12 Narciso Pinilla.
- 13 José Pinilla.
- 14 D. Pedro Contreras.
- 15 Sr. Marqués de Claramonte.
- 16 El mismo.
- 17 Acisclo Aravaca.
- 18 Sr. Duque de Sevillano.
- 19 Herederos de Norberto Lopez.
- 20 D. Miguel Albarran.
- 21 Juan Esteban Rodriguez.
- 22 Vicente Mocete.
- 23 Duque de Sevillano.
- 24 Herederos de Francisco.
- 25 Acisclo Aravaca.
- 26 Ramon de Madrid Dávila.
- 27 Gregorio Pinilla.
- 28 Herederos de Francisco Fernandez.
- 29 Benito Sanz.
- 30 Esteban Lopez.
- 31 Miguel Sevillano.
- 32 Leandro Sevillano.
- 33 Herederos de Francisco Fernandez.
- 34 Leandro Sevillano.
- 35 Duque de Sevillano.
- 36 Herederos de Norberto Lopez.
- 37 Sr. Duque de Sevillano.
- 38 Leandro Varquez.
- 39 Duque de Sevillano.
- 40 Ramon de Madrid Dávila.
- 41 Pablo del Rio.
- 42 D. Ramon de Madrid Dávila.

- 43 Eduardo Verdes.  
 44 Duque de Sevillano.  
 45 Justo Sancho.  
 46 Gerónimo Aravaca.  
 47 Vicente Mocete.  
 48 Manuel Pinilla Garcia.  
 49 Sr. Duque de Sevillano.  
 50 Herederos de la casa de Ambroz.  
 51 José Pinilla.  
 52 Herederos de Francisco Fernandez.  
 53 Sr. Duque de Sevillano.  
 54 Doña Inocencia Sevillano.

Vicálvaro 30 de setiembre de 1856.—El apoderado,  
 Isidro de San Emeterio.

Madrid 3 de octubre de 1856.—Manuel Alonso  
 Martinez.

En el pueblo de Villamantilla, existe desde mediados  
 de julio una res mayor, pelo tejon claro, como de ocho  
 á nueve años, bastante recio, cornialto y como de la cla-  
 se de los que traen á la carretaría los manchegos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial  
 á fin de que llegue á noticia de su dueño.

Madrid 3 de octubre de 1856.—Manuel Alonso  
 Martinez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Entre los abusos que se cometen por algunas perso-  
 nas de las dedicadas á gestionar por las exenciones de  
 los quintos, á quienes toca la suerte de soldados Milicia-  
 nos provinciales, ninguno mas vituperable que la de supo-  
 ner gratificaciones para facilitar la exencion por defecto  
 fisico, por falta de talla ó por cualquiera otra causa de las  
 prevenidas en la ley de reemplazos; resultando de aquí,  
 que aun cuando la exencion sea justa y así se declare,  
 suponen aquellos agentes haberla alcanzado por su influen-  
 cia y por la seducción.

La Diputación provincial que tiene confianza en los  
 facultativos y talladores que nombra, y en todos los su-  
 balternos que interviene en los expedientes de quintas,  
 vigila no obstante y presencia todas las operaciones; es-  
 tando dispuesta á castigar cualquier hecho que se denun-  
 cie y que tratará de averiguar por todos los medios que  
 están á su alcance.

Ademas de esto, la Diputación está en el deber de  
 prevenir á todos los interesados no se dejen seducir por  
 ninguno de los que les ofrezcan protección y valimiento,  
 ó que quedarán exentos por gratificaciones; en la firme  
 persuasión de que en la declaración de aptitud ó inutili-  
 dad ó otra de las escepciones marcadas en la ley, no in-  
 terviene otro estímulo que el cumplimiento de la misma,  
 el deber que ella impone y el deseo de no perjudicar á  
 ninguno, contraviniendo á sus prescripciones, ni faltar á  
 el juramento que prestaron los Diputados al tomar pose-  
 sion de su cargo.

Lo que de orden de la misma se publica en el Boletín  
 oficial á los efectos consiguientes.

Madrid 3 de octubre de 1856.—El Presidente, Ma-  
 nuel Alonso Martinez.—Por acuerdo de la Diputación.—  
 El oficial mayor, José Diaz de Yela.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Sanidad.—Negociado 3.º

Para rectificar las listas del personal de las ciencias  
 de curar que en la Direccion general de Beneficencia y  
 Sanidad existen; conocer si el número de profesores en  
 ejercicio corresponde al de la poblacion; poner coto á las  
 intrusiones y extralimitaciones tan frecuentes, por des-  
 gracia, con notable perjuicio de la salud pública y de la  
 moral médica, y facilitar los auxilios de las espresadas  
 ciencias á todos los pueblos, combinando los intereses de  
 estos con el decoro profesional, se ha servido mandar  
 S. M. la Reina (Q. D. G.)

1.º Que reclame V. S. de los subdelegados de parti-  
 do de esa provincia las noticias siguientes:

Primera. Número de vecinos y almas y de leguas  
 cuadradas que abraza el distrito de la subdelegación.

Segunda. Número de pueblos que comprende, con  
 espresion de los que tienen facultativo y los que carecen  
 de él.

Tercera. Número de partidos cerrados y el de los  
 abiertos.

Cuarta. Listas nominales de los médico-cirujanos,  
 médicos, cirujanos, dentistas, oculistas, sangradores, co-  
 madrones y parteras; de los farmacéuticos, herbolarios,  
 drogueros, y de cuantos elaboran, venden, introducen y  
 suministran sustancias medicinales y venenosas; y de los  
 veterinarios, alféitares, herradores, castradores y demas  
 personas que ejercen el todo ó parte de la veterinaria. En  
 todas estas listas se dirá el pueblo en que residen los  
 profesores; si la residencia es habitual ó no, si son ó no  
 titulares, y si ejercen ó no la profesion; se fijarán la cla-  
 se y fecha del título, la dotacion que disfrutaban los titula-  
 res, y los fondos de que aquella se paga.

2.º Que luego que remita V. S. las noticias de que  
 queda hecho mérito, las remita originales á la Direccion  
 general de Beneficencia y Sanidad, dejando copias de  
 ellas en la Secretaria de ese Gobierno.

3.º Que periódicamente participe á V. S. los sub-  
 delegados las alteraciones que en el personal de las res-  
 pectivas subdelegaciones ocurran, y que V. S. dé cuenta  
 de ellas por trimestres á la Direccion general.

4.º Que así en la Direccion general como en la Se-  
 cretaria de su Gobierno y en las subdelegaciones, se abra  
 un registro del personal de los diferentes ramos de la  
 ciencia de curar.

5.º Que este registro sea uniforme en la Direccion,

los Gobiernos civiles y subdelegaciones, con cuyo objeto el Director general circulará el modelo, con arreglo al que hayan de llevarse los mencionados registros.

0.º Que todo facultativo que practique su profesión, sin estar inscrito en los repetidos registros, sea castigado con la multa de 500 rs. por la primera vez, con la de 1,000 rs. por la segunda, y que por la tercera le sea recogido el título, dando cuenta á la Dirección general.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha de ayer, la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente.—Tomando en consideracion altas razones del Estado, que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se suspende hasta que se resuelva lo que corresponda en la forma conveniente, la venta de los bienes del clero secular, devueltos al mismo conforme á la ley de 3 de abril de 1845.—Art. 2.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto, del que oportunamente dará cuenta á las Cortes. Dado en Palacio á 23 de setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.—De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1856.—Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Providencias judiciales. Por providencia del Sr. D. Mamerto Perez y Diego, juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, á testimonio del escribano D. Eulogio Marcha Sanchez, se ha mandado que por segunda vez se cite y llame conforme al art. 231 de la Ley de enjuiciamiento y por el término de ocho dias, á D. Victor Baquero, uno de los socios de la mina denominada Leonesa Madrileña, para que comparezca en forma á contestar la demanda contra el mismo interpuesta por el presidente de la citada sociedad, en que, con presentación de varios documentos y utilizando la accion personal, se ha solicitado que por falta de pago de dividendos se declare que el Baquero ha perdido el derecho que tenia á la accion núm. 96, que le pertenecia de la expresada mina, y se considere caduca-

da. Y en su virtud, cumpliendo lo acordado, se apercibo al D. Victor, que transcurrido el citado término desde la publicacion de este anuncio sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcaldía constitucional de Vallecas.

Invitado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, á la vez que por la Comisión constructora del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, para que las operaciones que han de preceder á la espropiacion de las fincas que atraviesa la línea trazada ya definitivamente, se eleven adelante con toda rapidez, sin el menor perjuicio de los interesados; y á fin de que cuanto antes se emprendan los trabajos que han de proporcionar la subsistencia de un modo honroso á la mayor parte de los braceros que hoy sufren escaseos, por la carestia de los comestibles: prevengo á los propietarios, vecinos y forasteros de esta jurisdiccion, que en el término de tercero dia, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Diario de avisos y Boletín oficial de la provincia, acudan á la casa consistorial de esta villa de Vallecas á dar razon de las que á cada uno les comprende y sus linderos; asi como á nombrar el perito que en union con el de la sociedad ha de valorar aquellas.

Se ha presentado el dia 28 de setiembre una yegua en el distrito del Boalo, cuyas señas son: pelo rojo, con marca en la llana izquierda figurando una O, en la oreja derecha un cuarto quitado por delante y la izquierda despuntada, edad como de seis años, herrada, de los cuatro extremos.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se ha presentado el dia 28 de setiembre una yegua en el distrito del Boalo, cuyas señas son: pelo rojo, con marca en la llana izquierda figurando una O, en la oreja derecha un cuarto quitado por delante y la izquierda despuntada, edad como de seis años, herrada, de los cuatro extremos.

La persona que acredite ser de su pertenencia, le será entregada satisfaciendo los gastos que haya ocasionado.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

Precios en el mercado de hoy. Trigo... de 66... Cebada... de 41... Algarrobas... de 38... Madrid 3 de octubre de 1856.

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madona Alta, 42.